



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de única instancia promovido por **GUSTAVO ADOLFO VELEZ LLANOS** en contra de **JPM CONSTRUCCIONES CIVILES SAS**, encuentra el despacho que el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en la fecha 04 de agosto de 2021, concedió el **Grado Jurisdiccional de Consulta** sobre la sentencia dictada el mismo día, en consideración de que fue totalmente adversa a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

De conformidad con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, y condicionado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia dictada en única instancia dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo indicado en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que presenten sus **alegatos por escrito**, término que solo comenzará a correr cuando la presente providencia alcance ejecutoria, y que correrá de forma individual, inicialmente para la parte actora, y posteriormente para la entidad demandada (cinco días de traslado para el demandante, y cinco días de traslado para la demandada).

De conformidad con lo indicado en el artículo **3º del Decreto Legislativo 806 de 2020**, los escritos de alegación deberán remitirse a todos y cada uno de los sujetos procesales que integran la litis, con copia incorporada al mensaje enviado a la dirección electrónica del despacho j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Surtidos los traslados correspondientes, el despacho proferirá sentencia escrita, según lo dispuesto en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

NOTIFIQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **077** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **30 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
747996cd7d03594802842d2292188d8743e6f3d27bda05f18b8e44af5d2ef0ff
Documento generado en 29/09/2021 09:29:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>